

APROBADA LA LEY ORGÁNICA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y CONSIDERACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES EN LA UNIÓN EUROPEA Y MODIFICADA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

El Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 13 de noviembre de 2014, publica la Ley Orgánica 7/2014, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea.

La Ley, que entró en vigor a los veinte días de su publicación, impulsa claramente la cooperación judicial de la Unión Europea favoreciendo el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales como pieza básica de la cooperación internacional.

Su objeto, como señala el art. 1 de la misma, es «regular el régimen aplicable al intercambio de información sobre antecedentes penales de las personas físicas entre el Registro Central de Penados y las autoridades responsables de los registros nacionales de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea y a la consideración en los procesos penales tramitados en España de resoluciones condenatorias definitivas y firmes dictadas por un órgano jurisdiccional penal por la comisión de un delito con anterioridad contra las mismas personas físicas en otros países Estados miembros de la Unión Europea».

La citada Ley está integrada por tres títulos, de los que uno de ellos es el preliminar, quince artículos, una disposición adicional y cua-

tro finales y, de acuerdo con la disposición final tercera, incorpora al Derecho español: «a) La Decisión Marco 2008/675/JAI, de 24 de julio de 2008, relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal.

b) La Decisión Marco 2008/315/JAI, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros».

Su aprobación obligó a la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 30 de octubre, de una nueva modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se hace a través de la Ley Orgánica 6/2014, de 29 de octubre, complementaria de la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la Unión Europea por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. De acuerdo con el único artículo que la integra se modifican los arts. 65, 87, 87 ter, 88, 89 bis, 94, 96 y 97. Su entrada en vigor se produjo a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

EL PROFESOR DR. DR. H. C. MULT. LORENZO MORILLAS CUEVA RECIBE LA MEDALLA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El pasado viernes, 17 de octubre de 2014, en el acto académico con motivo de la festividad de San Lucas, patrón de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, se entregó por el Rector de dicha Universidad la Medalla de la Facultad de Medicina al Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Derecho penal y Director de esta revista.

La *laudatio* corrió a cargo de D. Apolonio Carabaño Jiménez, Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructura que destacó los innumerables méritos del Prof. Morillas Cueva y las más que relevantes publicaciones jurídicas en las que ha abordado materias de clara incidencia en la medicina, como el consentimiento informado o la responsabilidad, penal y civil de médico y del resto del personal sanitario. También ensalzó su preocupación por integrar dentro de la Criminología diversas áreas de conocimiento médico como la Medicina legal y Psiquiatría forense y su compromiso universitario.

Se trata de una nueva y meritoria distinción a la labor docente, investigadora y de gestión del Prof. Morillas Cueva a la que desde este noticario nos sumamos en justo reconocimiento a su generosa vocación y dedicación universitaria.



EL GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL APRUEBA UN COMUNICADO SOBRE CORRUPCIÓN

Los días 7 y 8 de noviembre de 2014 se celebró, en la sede del Rectorado de la Universidad de Málaga, la Asamblea General Ordinaria del Grupo de Estudios de Política Criminal en la que se conmemoró su veinticinco aniversario. En el transcurso de la misma, se aprobó el siguiente comunicado sobre corrupción:

«En el mes de mayo de 2013 el Grupo de Estudios de Política Criminal destacaba el dato de que la corrupción se había convertido en el último barómetro del CIS en la segunda preocupación de los españoles. El elevado número de procesos abiertos y de personas imputadas, especialmente altos cargos y responsables públicos, evidenciaba que no se trataba de supuestos aislados debidos a la falta de ética y a la codicia de sus protagonistas, sino de una manifestación de un problema mayor. De un problema sistémico en el que incidían diversos factores y que se traducían en la confluencia de intereses privados, tanto de particulares como de servidores públicos, e intereses políticos partidarios.

Transcurrido más de un año, la percepción del problema se ha agravado, convirtiéndose, junto al paro, en la principal preocupación de

los ciudadanos. El descubrimiento de nuevos casos de corrupción, que se produce prácticamente a diario, genera efectos devastadores en la opinión pública, minando el sistema democrático.

En este contexto, el Grupo de estudios quiere prevenir frente a propuestas poco meditadas, cuando no puramente simbólicas o vacías de contenido. Es el caso de compromisos para crear algo así como un derecho penal de excepción para las conductas corruptas, o la aparente creación de 282 plazas judiciales “para luchar contra la corrupción”, cuando en realidad esas plazas llevan tiempo cubiertas y además la mayor parte de ellas no son del orden penal.

Se precisa, ante todo, una regeneración de las prácticas políticas y de las instituciones que han tolerado la degradación de esas prácticas. Eso no se soluciona con simples modificaciones legales. Es necesaria la consolidación de una exigente moral política, hoy ausente, que descalifique sumariamente a todo aquel que utilice el poder político o la administración pública para fines privados y sectarios. Solo una sociedad civil decididamente implicada en su consecución está en condiciones de garantizar esa moralidad.

En segundo lugar, hemos de ser conscientes de que no es el derecho penal el instrumento más adecuado para garantizar la probidad de políticos y servidores públicos. Las asociaciones políticas y la administración pública deben disponer de mecanismos de control internos, autónomos e independientes, que permitan atajar desde su inicio las prácticas corruptas. Ciertamente, para prevenir las disfunciones que en todo caso se producirán, es menester que la jurisdicción contencioso-administrativa adquiera una capacidad de acción que ahora mismo está lejos de su alcance.

El código penal, por su parte, debe otorgar la relevancia que merecen a las conductas de corrupción y los comportamientos con ella relacionados. No es secreto alguno que nuestro cuerpo penal trata con laxitud este tipo de conductas en contraste con otras conductas identificadas con la llamada criminalidad tradicional. Es hora de que nuestro texto punitivo recupere el equilibrio, y castigue las conductas delictivas en función del daño social que producen, y no de la extracción social de los delincuentes.

Logrado esto, hemos de asegurar la eficacia de la persecución penal, lo que exige dotar de los medios adecuados a una policía cuyas unidades especializadas están mostrando una independencia de criterio y una profesionalidad que hay que preservar a toda costa, al igual que hemos de garantizar la capacidad operativa de la fiscalía anticorrupción. Pero todo eso quedará en nada si no logramos que

la jurisdicción penal, dentro de un estricto respeto de las garantías individuales y procesales, tenga los recursos legales, personales y materiales imprescindibles para llevar a buen término los procesos penales, en periodos razonables de tiempo y con tasas de resolución satisfactorias».

CELEBRADO EL SEMINARIO SOBRE «ÉTICA, DERECHO Y DEPORTE» ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN¹

Los pasados días 1 y 2 de diciembre de 2014 tuvo lugar en la Universidad de Jaén un seminario interdisciplinar sobre «Ética, Derecho y Deporte», dirigido por el Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén Ignacio F. Benítez Ortúzar, que además ostenta el cargo de Vicepresidente primero del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, y por el Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Jaén, Ramón Ruiz Ruiz.

Dicho seminario se articuló en tres mesas redondas en las que se abordaron diferentes cuestiones relacionadas con la ética, el derecho y el deporte. En la primera de ellas, dedicada a dar cuenta de la actividad disciplinaria en materia deportiva participaron, Ignacio F. Benítez Ortúzar, actuando como moderador y relator de la sesión, José María Suárez López, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada y Presidente del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que disertó sobre la estructura y funcionamiento del máximo órgano disciplinario en materia deportiva en Andalucía, María Dolores García Bernal, Abogada y Vicepresidenta segunda del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que expuso las líneas generales de la labor del Comité en materia electoral, Pedro Contreras Jurado, Abogado y miembro del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva y Eduardo de la Iglesia Prados, Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla y Secretario del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que expusieron cuestiones relevantes sobre la actividad disciplinaria del Órgano.

La segunda mesa estuvo dedicada a analizar la cuestión de la corrupción y el deporte y estuvo integrada por Juan Martínez Moreno, Profesor Titular de Matemáticas de la Universidad de Jaén y Director del Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas de la UJA; Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada, Luis Javier Gutiérrez Jeréz, Decano de la Facultad de Ciencias

¹ Esta información ha sido redactada por el Prof. Dr. Ignacio F. Benítez Ortúzar, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Jaén y Codirector del seminario.

Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, así como los ya citados Ignacio F. Benítez Ortúzar y José María Suárez López. En esta mesa, con un interesante debate, se dibujaron las líneas que marcan la intervención jurídica en materia de violencia, corrupción y dopaje en el deporte.

Por último, la tercera mesa redonda, que abordó el tema de la ética y del derecho deportivo, la compusieron Antonio Oliver, periodista deportivo, José Luis Pérez Triviño, Presidente de la Asociación Española de Filosofía del Deporte, José Manuel Ríos Corbacho, Director del *Forum* de Derecho, Ética y Deporte, Rafael Comino, Presidente de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo y el abogado y Máster en Derecho Deportivo Ildefonso Gomez Padilla.

El seminario fue organizado por el Observatorio Gregorio Peces-Barba de Derechos Humanos y la Democracia, el Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía de la Universidad de Jaén, el Programa Consolider-Ingenio 2010 “El tiempo de los derechos” y el Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía “Tratamiento Jurídico del Fraude en el Deporte” (SEJ 6512). Además, contó con la colaboración de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, la Asociación Española de Filosofía Deportiva y el Programa de Doctorado en Derecho Público.

En el desarrollo del seminario se expresó un rechazo unánime a la violencia en el deporte y con ocasión de los eventos deportivos.

COMUNICADO DEL PROYECTO DE EXCELENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA «EL FRAUDE EN EL DEPORTE» (SEJ. 6512) EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Ante la reciente aparición de nuevos e inaceptables focos de violencia con ocasión de la celebración de un evento deportivos que han acaecido en los últimos días, los miembros del proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía “El Fraude en el Deporte”, (SEJ 6512) por medio del presente comunicado quieren señalar que:

Conceptual y naturalmente el deporte es radicalmente contrario a cualquier manifestación de violencia, racismo o intolerancia. La Exposición de Motivos de la Ley Andaluza 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte al afirmar que «La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia; por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican, por otra parte, se ha revelado como un gran factor

de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo» es un evidente indicador de la incompatibilidad que tiene la violencia, intolerancia y xenofobia con el deporte.

La legislación en España en los últimos años ha incrementado de forma adecuada, aunque con una técnica no necesariamente idónea, los mecanismos de represión y lucha contra estas inaceptables manifestaciones violentas. En tal sentido, la modificación de los artículos 557, 558 y 633 del Código Penal por medio de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, la aprobación de la Ley 19/2007, de 11 de julio de 2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras iniciativas legislativas de ámbito estatal o autonómico, han conformado un nuevo avance para su erradicación.

Sin embargo, a pesar de la mayor concienciación social y de la implicación de todos los sectores públicos, los lamentables hechos anteriormente narrados, exigen un mayor compromiso por todos los responsables políticos y deportivos que, con la premisa de tolerancia cero ante manifestaciones de estas características, deben impulsar nuevas medidas que permitan la persecución y sanción en vía penal, administrativa y disciplinaria de conductas que fomentan la violencia, la intolerancia, el racismo y la xenofobia en el deporte.

En dicho sentido, todos los integrantes del Proyecto por medio de este comunicado queremos mostrar nuestro más firme rechazo y repulsa a los hechos violentos en el deporte y respaldar y apoyar cualquier medida, como la que están tomando actualmente algunos clubes españoles que expulsan a sus socios violentos, que respetando los márgenes propios del Estado social y democrático de Derecho se articule para perseguir y expeler a los violentos del mundo deportivo al que claramente no pertenecen.

Granada, 9 de diciembre de 2014